



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



ORDENANZA N° 02/2022 – C.D.T.

(Impositiva Eventual)

VISTO:

La vigencia de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de los Municipios y normativas vigentes.

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466. Y;

CONSIDERANDO:

Que, atento el inicio de la Temporada Veraniega como así también el receso invernal venidero, lo que comprenden: Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa, vacaciones de invierno año 2022 y fechas religiosas y festivas.

Que, necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se implementaran en el Ejido Municipal local, durante la Temporada de verano e invierno del calendario año 2022.

Que, teniendo en cuenta el difícil contexto económico financiero mundial, nacional, provincial y municipal, este cuerpo parlamentario con el fin de trabajar con austeridad, generando y brindando posibilidad e igualdad de accesos a la actividad productiva de todos los vecinos de la comunidad de Tilcara, como así también al Departamento Ejecutivo para que el mismo cuente con recursos genuinos para afrontar las necesidades cotidianas como extraordinarias..

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente
ORDENANZA N° 02/2022:**

Artículo 1°.- Fijase los siguientes montos que tributarán las distintas actividades comerciales a partir del 1° de Enero del Año 2022, Carnaval, Semana Santa, vacaciones de invierno, fechas religiosas y festivas del año 2022. Atento lo manifestado, por el presente instrumento se regula todo lo referente a las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos de la siguiente manera: .

<u>RUBRO: ALIMENTOS</u>	MENSUAL	DIARIO
Sándwich de milanesa	\$ 4.300,00	\$ 1.300,00
Choripanes	\$ 4.300,00	\$ 1.000,00
Choripanes y milanesas y otros	\$ 6.500,00	\$ 1.500,00



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Panchos, superpanchos	\$ 3.200,00	\$ 900,00
Panchuques	\$ 3.200,00	\$ 800,00
Empanadas	\$ 2.600,00	\$ 1.000,00
Tamales	\$ 2.600,00	\$ 1.000,00
Humitas	\$ 2.600,00	\$ 1.000,00
Empanadas, Tamales, Humitas	\$ 6.500,00	\$ 1.700,00
Brochet de pollo y carne	\$ 4.300,00	\$ 1.000,00
Salchipapas	\$ 4.300,00	\$ 900,00
Pizzas	\$ 3.200,00	\$ 700,00
Quesos por mayor de 10 u,	\$ 2.200,00	\$ 750,00
Quesos y quesillos	\$ 3.000,00	\$ 1.000,00
Masas Dulces	\$ 2.100,00	\$ 800,00
Pochoclo en maquina	\$ 2.600,00	\$ 900,00
Copos de nieves	\$ 2.600,00	\$ 900,00
Caramelos, maní y garrapiñadas	\$ 2.600,00	\$ 1.000,00
Golosinas varias	\$ 2.600,00	\$ 1.000,00
Manzanas acaramelada,	\$ 2.600,00	\$ 1.000,00
Frutas y verduras en el Mercado y otros	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Hierbas Medicinales	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Especies	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Café, té y api (liquido)	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Jugos Naturales	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Licuados	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Helados	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Gelatinas	\$ 1.000,00	\$ 400,00
Pan y tortillas	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Venta de desayunos	\$ 1.000,00	\$ 400,00
Venta de dulces envasados, miel y otros	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Rubro: ARTESANIAS VARIAS	MENSUAL	DIARIO
Cerámicas	\$ 3.900,00	\$ 1.300,00
Ropa Artesanal Propia	\$ 3.900,00	\$ 1.300,00
Ropa Artesanal Propia y Reventa	\$ 5.400,00	\$ 1.900,00
Bijouteri	\$ 3.200,00	\$ 1.000,00
Aros, Anillos y Relojes	\$ 3.200,00	\$ 1.300,00
Gorros	\$ 3.900,00	\$ 1.300,00
Cintos	\$ 3.900,00	\$ 1.300,00
Remeras Artesanal	\$ 3.900,00	\$ 1.300,00
Impresiones de Remeras Artesanal	\$ 3.200,00	\$ 1.000,00
Artesanías en Madera	\$ 4.300,00	\$ 1.500,00
Canastos de Mimbre	\$ 4.300,00	\$ 1.500,00
Cuadros de pinturas Replicas	\$ 4.300,00	\$ 1.500,00
Pinturas	\$ 3.200,00	\$ 1.000,00
Caricaturas	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Envasados Artesanales	\$ 3.200,00	\$ 1.300,00
Rubro: RECREATIVOS Y VARIOS	MENSUAL	DIARIO
Castillo inflables	\$ 4.300,00	\$ 1.000,00
Metegol de (1 a 3)	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Metegol más de 3	\$ 4.300,00	\$ 1.300,00
Juegos de molinetes	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Juego de Azar	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Otros juegos	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Impresiones digitales	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Fotos Instantánea	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Santerías	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Globos y tarjetas	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Molinetes y otros	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Venta de anteojos solares	\$ 4.300,00	\$ 1.000,00
Venta de ropa nueva en Mercado Municipal y otros....	\$ 3.200,00	\$ 1.000,00
Venta de ropa usada con certificado de desinfección Mercado Municipal y otro lugar...	\$ 4.300,00	\$ 1.300,00
Discos, cassettes, dvd, y cd,	\$ 2.100,00	\$ 1.300,00
Libros nuevos, usados y horóscopos	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Parasicólogos (previa presentación certificado de habilitación)	\$ 2.100,00	\$ 1.000,00
Venta de Talco	\$ 2.100,00	\$ 800,00
Venta de nieve	\$ 6.000,00	\$ 1.000,00
Serpentina Papel picado	\$ 2.100,00	\$ 800,00



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Venta de nieve, serpentina, talco y otros	\$ 7.100,00	\$ 1.800,00
Venta de vasos Artesanales	\$ 2.600,00	\$ 1.300,00
Venta de Termos	\$ 2.600,00	\$ 1.300,00
Venta de Caretas Varias	\$ 2.600,00	\$ 1.300,00
Ventas de Pistolas de Agua, Otros	\$ 3.200,00	\$ 1.500,00
Venta de Cigarrillos	\$ 2.100,00	\$ 1.300,00
Venta de barbijos	\$ 2.100,00	\$ 1.300,00
Suministro de Electricidad	MENSUAL	DIARIO
Suministro de Electricidad Plaza Central	\$ 1.200,00	\$ 300,00
Suministro de Electricidad Villafaña	\$ 1.500,00	\$ 400,00
Suministro de Electricidad Mercado	\$ 1.500,00	\$ 400,00
Puestos Permanentes		
Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado General Espacio Mensual	\$ 500,00	
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por mes	\$ 500,00	
Puesto del Tinglado Municipal (General x mes)	\$ 500,00	
Puesto del Tinglado Municipal suministro de electricidad	\$ 500,00	
Espacio del Pucara	\$ 500,00	
Terminal Parque	\$ 500,00	
Puestos Eventuales Temporales		
Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado General Espacio semanal	\$ 500,00	
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por semanal	\$ 500,00	
Puesto del Tinglado Municipal (General x semana)	\$ 500,00	
Rubro: HABILITACIONES COMERCIALES Y VARIAS		
Bares	\$ 11.000,00	
Comedores	\$ 15.000,00	
Restaurant	\$ 19.600,00	
Peñas	\$ 26.200,00	
Peñas Bailables	\$ 32.700,00	
Local Bailable	\$ 35.000,00	
Parrilladas	\$ 17.400,00	



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Sandwicheria	\$ 13.100,00
Confiterías	\$ 17.400,00
Heladerías	\$ 10.900,00
Vinerías	\$ 19.600,00
Confiterías Bailables	\$ 34.900,00
Circos	\$ 21.800,00
Kioscos	\$ 8.700,00
Galeria comerciales	\$ 20.000,00
Paseo Comercial	\$ 30.000,00
Rubro habilitaciones Temporarias: SEDES ADMINISTRATIVAS	MENSUAL
SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores Musicales)	\$ 30.000,00
AADICAPIF, (Asociación Argentina de Interpretes y Cámara Argentina de Productores e Industria de Fonogramas)	\$ 30.000,00
ARGENTORES, (Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca)	\$ 20.000,00
SAGAI, (Sociedad Argentina de Gestión de Actores interpretes)	\$ 20.000,00
DAC (Directores Argentinos Cinematográficos sociedad General de autores Cinematográficos y Audiovisuales)	\$ 8.820,00
Promotores de Prestamos Personales, comerciales, otros	\$ 15.000,00
Rubro: ACTIVIDAD AMBULANTE	MENSUAL
Kiosco ambulante venta, sándwiches y otros	\$ 8.700,00
Parrillada ambulante en lugares autorizados	\$ 8.700,00
Fotógrafo ambulante	\$ 1.700,00
Venta de hielo	\$ 2.100,00
	\$ -
Rubro: ACTIVIDAD TRANSPORTE CARGA Y DESCARGA	DIARIO
Camionetas Utilitarios	\$ 400,00
Camionetas Medianas	\$ 500,00
Trafic transporte de pasajeros	\$ 600,00
Camiones chicos	\$ 700,00
Camiones grandes	\$ 800,00
Acoplados	\$ 400,00
Trafic transporte bienes y cosas	\$ 600,00
Vehículos Autorizados de Carga de matafuegos	\$ 1.500,00
Encomiendas Kangoo, Furgoneta	\$ 600,00



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Encomiendas camiones hasta 350	\$ 750,00
Encomiendas camiones de Gran Porte	\$ 900,00

- Para la comercialización de estos rubros, previamente se deberá dar cumplimiento a las disposiciones y autorizaciones determinadas por el D.E., en referencia al cánones por ocupación de espacio de la Vía Pública, previa presentación de los requisitos y documentación exigidos para tales fines en normativas vigentes.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta en un cincuenta (50%), los importes legislados en el presente instrumento. Accederán al citado beneficio los vendedores eventuales o temporales cuyo domicilio sea mayor a cinco años de residencia en el ejido municipal.

Artículo 2º.- Establézcase el canon por estacionamiento tarifado durante la temporada 2022, cuyo importe será de pesos cincuenta (\$50,ºº.-), el mismo se acreditará por la entrega de boleta emitida por el personal municipal y/o personas autorizadas.

Artículo 3º.- Las habilitaciones comerciales que no figuren en esta ordenanza se adecuarán a la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Artículo 4º.- Las personas que ocupen lugares que no fueran autorizados por la comuna local, se procederá al decomiso y posterior secuestro de la mercadería y/o vehículos, y se impondrá la accesoria de multa de Ocho Mil Quinientos Pesos (\$8.500,00).

Artículo 5º.- Queda totalmente prohibido realizar actividad comercial de tatuajes en la piel; como así también la actividad de colocación en la zona facial o en otras partes del cuerpo de piercing, en cualquier espacio de dominio público, salvo previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 6º .- En caso de tener distintos rubros, se tributará, el de mayor monto previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7º.- Los Bailes Públicos que se lleven a cabo durante la Temporada comprendida en la presente, tributarán por certificado de espectáculo público la suma de \$4.000,00 (cuatro mil pesos); y los bailes de Carnaval de Ablade, Carnaval de Chicha y otros de renombres tributarán por Certificado de Espectáculo Público la Suma de \$7.000,00 (siete mil pesos), en ambos casos deberán tributar el 17 % de las entradas Vendidas (13 % municipalidad, 4 % coprode), previa presentación de los talonarios sellados por la autoridad de aplicación que designe la Municipalidad.

Artículo 8º.- Las Peñas libres, tributarán por certificado de espectáculo Público Pesos Tres Mil (\$3.000,00), salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo o por razones de beneficencia declarando expresamente los fines de la recaudación.

Las Peñas bailables tributarán pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00).-



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Por publicidad y propaganda se tributarán ochocientos cincuenta \$ 850 por día, de no tener autorización la multa será de Tres Mil Quinientos Pesos (\$3000,00).-

Artículo 9º.- Las Confiterías Bailables y/o boliches bailables, peñas y/o peñas bailables deberán presentar para su habilitación, entre otros requisitos, la planilla Prontuario, carnet sanitario y la certificación de bomberos de la Policía de la Provincia; más la garantía personal de dos personas mayores responsables y con domicilio en la jurisdicción del Municipio de Tilcara,

Artículo 10º .- Todas las personas humanas o jurídicas que residan en esta jurisdicción, y que requieran desarrollar su actividad comercial prevista en esta Ordenanza se descontará 50 % de los montos establecidos precedentemente, previa presentación de documentación actualizada.

Artículo 11º .- Las Tasas Municipales se determinarán previa reunión con los comerciantes y la parroquia Local.

De lo recaudado por los permisionarios y/o solicitantes que tributen durante la época de Semana Santa y en la peregrinación del abra de punta corral (trayecto comprendido desde el santuario de la virgen del abra de punta corral, chilcaguadas y hasta el calvario de la usina); será destinado íntegramente a las autoridades de la Parroquia Local.

Artículo 12º .- Para el caso de que se realicen sanciones por ruidos molestos, se aplicarán las multas y accesorias previstas en las Ordenanzas N° 015/90 y N° 018/2008.

Artículo 13º .- Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la vía pública, salvo que consten con autorización municipal y en los lugares autorizados.

Artículo 14º.- Las Despensas, Minimercados, kioscos que cuenten con habilitación correspondiente, deberán estar abiertos hasta las 24:00 horas, pasado el horario tendrá una multa de seis mil pesos \$6.000,00. Los restaurantes, bares, confiterías y sandwicherías debidamente habilitados se regirán de acuerdo a la autorización del REBA expedido por la Policía de la provincia y estando sujeto a su verificación por personal municipal.

Artículo 15º.- El D.E.M., dentro de sus posibilidades realizará las gestiones pertinentes a fin de garantizar la Seguridad Pública a través de la seccional 14 de policía de Tilcara, y la salud de la población por medio del hospital Salvador Mazza.

Artículo 16º.- Durante el desarrollo de las Temporadas 2022, quedan terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de vehículos a la jurisdicción municipal con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directa al público consumidor, quienes transgredan esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y la accesoria de multa de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Quedan exceptuados del presente artículo los distribuidores debidamente autorizados y/o aquellos que presenten la guía de transporte habilitado para dicho transporte.

Artículo 17º .- Los vendedores ambulantes deberán demostrar la procedencia de las mercaderías ofrecidas; exhibiendo si fuese necesario comprobantes emitido por la AFIP.



CONCEJO DELIBERANTE de
la MUNICIPALIDAD de
TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara –
Provincia de Jujuy



Cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar fehacientemente, que han sido elaborados en la jurisdicción municipal.

Artículo 18º .- Durante la Temporada 2022 se deberá despejar el centro de la plaza Coronel Álvarez Prado, cuando la comisión organizadora de los eventos habilitados tenga que realizar actividades recreativas.

Artículo 19º .- Por uso del salón cine Teatro José de San Martín se tributara la suma pesos Tres mil quinientos (\$3.500,00), y por el tinglado Municipal se tributará la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$5.800,00).

Artículo 20º .- Toda persona jurídica debidamente acreditada, que requiera el uso del tinglado municipal, deberá tributar la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00) diarios por el uso del mismo, salvo autorización expresa de autoridad municipal a beneficio de la comunidad o de un acto solidario.

Artículo 21º.- Para las festividades de día de Reyes Magos, Día del Padre, Día de Madre, Día del Niño, Navidad y Año Nuevo, el canon por ocupación de espacio eventuales, en Tinglado Municipal, Plaza Central, Calle Marcelino Vargas, veredas y vía pública el canon será de pesos seiscientos (\$600); previa presentación de los permisos correspondientes.

Artículo 22º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta en un veinte por ciento (20 %), los importes legislados en la presente Ordenanza, cuando existieren dos rubros en una misma explotación comercial o se tratare de un evento social comunitario y/o solidario.

Artículo 23º .- Derógase toda otra norma en contrario.

Artículo 24º.- Desea amplia difusión de la presente en los diferentes medios de comunicación, cumplido archívese.-

Artículo 25º .- Remítase el presente al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos, protocolícese y archívese.

Artículo 26º.- De forma.-

Concejo Deliberante de Tilcara, 12 de enero de 2022.-

Ab. Gustavo Guzmán

Sec. Parlamentario – Cjo. Tilcara

Carlos D. Rueda

Pte. Concejo Deliberante - Tilcara